



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FERIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

Por el presente le comunico que, la Mesa de Contratación del Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.), en sesión de fecha 31 de Enero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente 883484-M CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOQUETA FERIAL, PLÁSTICOS Y PRECINTO DE DOBLE CARA PARA LAS FERIAS ORGANIZADAS POR EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (IFAB) -

Fecha y hora de celebración: 31 de Enero de 2022, a las 12:30 h.

Lugar de celebración: Videoconferencia Zoom.

Asistentes

PRESIDENCIA: D^a. Concepción Hervás Marciano, Adjunta Secretaria IFAB

SECRETARÍA: D^a. Rosana Martinez Martínez, Negociado Administrativo IFAB

VOCALES:

-D. Francisco Morán Palomar, Secretario Accdntal IFAB

-D. Julian Nohales Fuentes, Intervención IFAB

Licitadores asistentes: D^a Laura García Moreno, con NIF 47.081.134-L, en representación de la mercantil PINTURAS ISAVAL, S.L., con C.I.F. núm. B-46069654.

Orden del día:

- 1º. Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.
- 2º. Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.
- 3º. Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas

Se Expone:

1º. Visto que la convocatoria de esta Mesa se ha anunciado en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación para la asistencia de los candidatos, en este acto público de apertura cabe manifestar que han concurrido los siguientes licitadores:

1. NAIROBI ESTUDIO, S.L., con C.I.F. núm. B-02626901.
2. PINTURAS ISAVAL, S.L., con C.I.F. núm. B-46069654.

Tras examinar la documentación aportada por las citadas Mercantiles, la Mesa de Contratación concluye lo siguiente: **Admitir** a todos los licitadores participantes, dado que cumplen los requisitos previstos en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FIERIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

2º.- Apertura oferta criterios evaluables automáticamente: En relación con este apartado, cabe a traer a colación el Pliego regulador del contrato, que en su cuadro de características, dispone lo siguiente al respecto:

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

. IMPORTE SIN IVA (28.946 € X 2 AÑOS)	57.892,00 €
. IMPORTE DEL IVA 21%	12.157,32 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 AÑOS)70.048,32 €

Este importe es resultado de aplicar precios unitarios del mercado actual, obtenidos en función de los ofertados en suministros recientes de material similar. La integridad del importe (precios metro cuadrado), asumen tanto los costes directos, así como los indirectos.

El importe total del contrato no será objeto de baja económica, sino que representará la cantidad económica máxima anual que el Consorcio IFAB podrá destinar al mismo, sin que exista obligación por el mismo de agotar en su totalidad. En consecuencia, el contrato se formalizará, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, por un importe total de 28.946 €/año, más IVA al año.

Al citado importe se irán cargando los distintos materiales, al precio unitario ofertado, que a lo largo del contrato se fueran suministrando.

PRECIOS UNITARIOS

PRODUCTO	CANTIDAD/m2	PRECIO €/ m2	€/ IVA EXCLUIDO
Moqueta 1m	4.300	2,27	9.761
Moqueta 2m	4.100	2,27	9.307
Plástico	19.800	0,28	5.544
Precinto doble/cara	19.700	0,22	4.334
TOTAL (IVA EXCLUIDO)			28946

En el presente contrato de suministro, el empresario se obliga a entregar unos bienes de forma sucesiva y por precio unitario (precio metro cuadrado), sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, fijándose como presupuesto máximo tal y como establece la Disposición Adicional 33 de la LCSP, la cuantía anual, IVA incluido, de 35.024,66 €/Año .

Al presente contrato le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP

5.2.- ANUALIDADES: 2022 y 2023

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Se formula por precios unitarios (metros cuadrados) en atención a las unidades que efectivamente se entreguen.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FERRIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

5.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

A) ANUALIDAD 2021:

- **PROPUESTA GASTO PARTIDA:** 4311.2279900- Montaje de stands
 - **FECHA EXPEDICIÓN:** 07/01/2022
 - **CUANTÍA:** 28.946 €
- FINANCIACIÓN: CONSORCIO IFAB**

5.4.- Gastos plurianuales:

Se trata de una tramitación de gastos de carácter plurianual, ya que la ejecución del contrato se extenderá a dos anualidades, sin prórroga, afectando a los años 2022, 2023 por lo que se ha incorporado al expediente informe del Interventor del Consorcio de tramitación de gastos plurianuales, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

5.5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Consorcio I.F.A.B.

5.6.- TIPO DE LICITACIÓN:

- **A LA BAJA SOBRE:** Porcentaje de reducción común para todos los PRECIOS UNITARIOS (metro cuadrado)

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 28.946 €.
- **METODO DEL CÁLCULO:** se ha tenido en consideración los precios unitarios (metro cuadrado), que conforme a mercado son apropiados, así como el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los últimos años, puesto que se trata de productos de adquisición continua.

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	VALOR ESTIMADO
28.946 €	28.946 €	57.892 €



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FIERIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

También se ha tenido en consideración el importe total del contrato, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según estimación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).**
- **UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (SI).**
- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (NO).**
- **CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (NO).**
- **EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).**

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.1.- **CRITERIOS EVALUABLES A TRAVES DE JUICIO DE VALOR: No procede.**

10.2.2. **CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Ponderación 100 puntos.**

A) CRITERIOS ECONÓMICOS (100 PUNTOS):

A.1. OFERTA ECONÓMICA.- Ponderación 100 puntos:

En el presente contrato, que se realiza por precios unitarios (precio metro cuadrado), el precio total del contrato no es objeto de baja económica. El licitador ofertará un único porcentaje de reducción que será aplicado a todos los precios unitarios establecidos inicialmente en el pliego, que multiplicado por las cantidades previstas de cada uno de los materiales en dicho pliego resultará un importe total de oferta. Se valorará con la máxima puntuación (100 puntos) a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de descuento y que por lo tanto será el menor importe económico total de oferta conforme a las unidades contempladas en el pliego, el resto se puntuará de modo proporcional mediante una regla de tres, obteniendo mayor puntuación el que mayor reducción oferte y cero puntos el que no oferte reducción. Ofertas intermedias recibirán puntuaciones proporcionales.

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

Consideraciones previas: El único criterio de adjudicación elegido (precio) cumple con la opinión mayoritaria de la doctrina y jurisprudencia, referente a la diferencia entre criterios de selección y adjudicación de los contratos, ya que se refieren a elementos que van a contribuir a una mejor prestación de los servicios, que constituyen el objeto del contrato, es decir, se refieren a las prestaciones, y no a características intrínsecas de las empresas (criterios de selección).

Justificación de los criterios técnicos de valoración objetiva.

Como señalan órganos consultivos y de fiscalización el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146 , apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, se confirma, como no podía ser de otra manera, cuando hablamos de recursos públicos que el precio debe de ser un elemento importante de los criterios de adjudicación.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FIERIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

Pero, la LCSP plantea en lugar de la oferta económicamente más ventajosa, en su artículo 145, apartado 1º, cuando regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación, que la misma se realizará en base a la mejor relación calidad – precio, evaluándose la misma con arreglo a criterios económicos y cualitativos, si bien y, ad sensu contrario de lo establecido en su apartado cuarto, letra g), resulta que en este expediente las prestaciones a realizar están perfectamente definidas desde un punto de vista técnico, estando definido el plazo de entrega con el inicio de cada Feria programada, ni cabe introducir ninguna modificación de otra índole en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adquisición, por lo que justifica en este expediente que se haya elegido únicamente como criterio de adjudicación el precio.

Por tanto, podemos concluir que los criterios elegidos, al margen de referirse elementos vinculados al objeto del contrato, son criterios legales enumerados en el artículo 145 de la LCSP

10.4.- OFERTAS ANORMALES:

No se aplican a este contrato. Al establecerse la adjudicación por precios unitarios de material, no se considera de aplicación la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados

Seguidamente se procede a la apertura de la proposición económica de los Licitadores admitidos:

PLICA 1: . NAIROBI ESTUDIO, S.L., con C.I.F. núm. B-02626901, formula la siguiente proposición económica:

Desglose Oferta:

- A) PRECIO:**
MOQUETA CON PLÁSTICO 1,90€ x m/2 (metro cuadrado)
PLÁSTICO PROTECTOR 0,20€ x m/2 (metro cuadrado)
PRECINTO DOBLE CARA DC 445 19mm x 50m 8,40€ por unidad
• Estos precios no incluyen IVA, ni otros impuestos

PLICA 2: PINTURAS ISAVAL, S.L., con C.I.F. núm. B-46069654, formula la siguiente proposición económica:

- Desglose Oferta:**
• **PORCENTAJE DE REDUCCIÓN SOBRE PRECIOS UNITARIOS 16,38%**

3º Vistas las ofertas presentadas procede la exclusión del licitador NAIROBI ESTUDIO, S.L., dado que la oferta presentada ha planteado porcentaje de descuentos diferentes sobre los distintos artículos o unidades detalladas en las prescripciones técnicas, cuando el pliego regulador del contrato en este extremo era totalmente claro al respecto, puesto que cuando regula los criterios de adjudicación, en el cuadro de características particulares en el apartado 10.2.2. dice literalmente “. ..El



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FIERIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

licitador ofertará un único porcentaje de reducción que será aplicado a todos los precios unitarios establecidos inicialmente en el pliego”.

Además, en el modelo de proposición económica, insertado en el Anexo II y III del PCAP, relativo en cada uno de esos casos, a ofertas de empresarios nacionales o, en su caso, extranjeros, en ambos casos, después de los datos identificativos de los licitadores, contempla la información que deberían de facilitar los licitadores para la valoración de sus ofertas y, en concreto dice lo siguiente:

DESGLOSE OFERTA:

A) PRECIO:

..... **Porcentaje de reducción sobre los precios unitarios (metro cuadrado)**

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación **acuerda por unanimidad de sus miembros excluir del procedimiento de licitación a la mercantil NAIROBI ESTUDIO, S.L**, con N.I.F. núm B-02626901, por no ajustarse su oferta a lo establecido en el pliego regulador del contrato.

Frente al citado acuerdo de exclusión, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán formular **recurso de alzada** ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente al de la fecha de la notificación del acto.

4º En consecuencia, **la clasificación** es la que sigue, atendiendo a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego regulador del contrato, en este caso, mejor precio:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1. PINTURAS ISAVAL, S.L.	100

5º. Propuesta de adjudicación del contrato:

Visto el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 4, letra f)- 2º, se propone la adjudicación del contrato a la empresa PINTURAS ISAVAL, S.L., con C.I.F. num. B-46069654, por haber obtenido la mejor puntuación resultante de los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego regulador del contrato (mayor porcentaje de reducción sobre precios unitarios), por el plazo de ejecución del contrato de dos años, siendo su oferta la siguiente:

DESGLOSE OFERTA:

Porcentaje reducción sobre precios unitarios 16,38%



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FIERIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

6º Teniendo en consideración el artículo 159.f), 4 de la citada Ley se procede a consultar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificada del Sector Público si la empresa propuesta en el apartado precedente reúne todos los requisitos de capacidad, representación, criterios de selección. Para el resto de documentación se procede a requerir a PINTURAS ISAVAL, S.L., con C.I.F. num. B-46069654, para que en el plazo de **siete días hábiles** acompañe la que se señala a continuación:

A) En cuanto a la acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias, certificado de que está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria**, así como **último recibo del Impuesto de Actividades Económicas** o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo **complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto**

B) Deberá **indicar si la mercantil es PYME**, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquella empresa que cumpla los siguientes criterios:

- I) Que empleen a menos de 250 empleados;
- II) Que el volumen de negocio anual no exceda de cincuenta millones de euros.

C) Declaración responsable de vigencia de los datos que figuran en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

D) Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativa correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (Se adjunta modelo)

8º. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta .

9º. De acuerdo con el artículo 159.4, letra f) de la LCSP, presentada la documentación anterior y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

10º. En relación con la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 159.6, letra g) de la LCSP, una vez cumplimentado el requerimiento de documentación, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR
SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA INSTITUCION
FERRIAL DE ALBACETE
04/02/2022



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 883484M

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa, con el visto bueno de su Presidente.”



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXAQ92CXH9PMQ CQYZ

NOTIFICACION EXCLUSION AL LICITADOR NAIROBI - SEFYCU 3481980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8